



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



22 Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP22/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, por el Ejercicio Fiscal 2014

Mexicali, Baja California, a 9 de septiembre de 2015.

**DIP. NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP22/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones”

. . . 2

contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fungió como Presidente del Consejo de Administración de la Entidad el C. C.P. Jorge Manuel Labastida Bonifant.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número CUME GG-0194-15, de fecha 27 de marzo de 2015, el C. Ing. Ricardo Fletes García, en su carácter de Gerente General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/1535/2015, de fecha 8 de abril de 2015.

Con fecha 12 de diciembre de 2014, mediante oficio número DE/147/2014, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP22/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones”

... 3

California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DEP/11/2015, DEF/12/2015, DEF/14/2015 y DEO/23/2015 de fechas 11, 12 y 26 de mayo, y 24 de junio de 2015, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números PT/0320/15, PT/0329/15, PT/0387/15 y CUME-GG-530-14 de fechas 25 y 29 de mayo, 11 de junio y 13 de julio de 2015, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. C.P. Jorge Labastida Bonifant, en su carácter de Presidente de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DEF/022/2015 y DEO/039/2015 de fechas 17 de junio y 9 de julio de 2015, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 24 de junio y 17 de julio de 2015 los CC. C.P. Jorge Manuel Labastida Bonifant, Ing. Ricardo Fletes García, C.P. José Luis Sarabia Flores, Biol. Octavio Jaime Orduño, L.A.E. Rafael Calderón Romero, Ing. Pedro García Mejía, Ing. Juan Manuel Hernández Velázquez, Ing. José Miguel Arroyo Borbón e Ing. Manuel Martín Padilla Fernández, en su carácter de Presidente el Consejo, Gerente General, Gerente Administrativo, Coordinador de COFE, Auxiliar Contable, Gerente de Producción, Administrador de Obra y Supervisores de Obra, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2014, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP22/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones”

... 4

RESULTADO:

- I. **En opinión del Suscrito, estimo que es procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**

- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. La Entidad tiene como práctica contable registrar el costo por m3 de concreto hidráulico aplicado a obras para los usuarios, a un precio de costo convenido donde se proyecta el costo de la obra y no al costo real, el cual durante el ejercicio resultó mayor al costo real de producción, resultando una diferencia de costo convenido de más por \$ 1'076,653, la cual se reconoce como ingreso en la cuenta contable denominada Remanente Convenio Suministro de Concreto; asimismo durante el ejercicio existen casos contrarios en donde el costo real es mayor al costo convenido, del cual se determinó un importe de \$ 819,423, mismo que la Entidad lo registró en la cuenta Costo de Obra no Derramada; de lo anterior resultó una diferencia neta de más en el costo convenido considerado en las derramas de obra a los usuarios por la cantidad de \$ 257,230, incumplándose el Artículo 80 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California

 2. Durante el ejercicio se otorgó una compensación de \$ 60,731 al Gerente Administrativo, por concepto de complemento de sueldo, la cual fue autorizada por la Junta de Consejo con fecha 3 de junio de 2010, determinándose que no se incluyó como parte integral de su Salario Diario Integrado para efectos de cotización de cuotas y aportaciones al IMSS ni como parte de su Sueldo Diario para efectos de cálculo nominal de retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta. Por lo anterior se incumple con el Artículo 27 de la Ley del Seguro Social y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio de 2014.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP22/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones”

... 5

3. Durante el ejercicio la Entidad pagó el importe de \$ 58,807, por concepto de actualización, recargos, gastos de ejecución y multas, causados por el pago extemporáneo de retenciones de Impuesto Sobre la Renta retenido por concepto de sueldos y salarios, honorarios a profesionista, asimilables a salarios, cuotas Obrero Patronales al IMSS e INFONAVIT, entre otros, ocasionando un gasto adicional a la Entidad, a falta de cumplimiento a disposiciones legales en materia de entero de los conceptos señalados, incumpléndose con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que señala: “Toda erogación a cargo de los presupuestos de egresos de los sujetos de la presente ley deberá ser indispensable, normal y propia de quien lo realiza, ...”.
4. La Entidad durante el ejercicio efectuó ajustes contables, mediante los cuales canceló cuentas por recuperar (Obras Terminadas) por la cantidad de \$ 190,979, que fueron cargadas en la cuenta de Egresos denominada Costo de Obra Terminada, de los cuales se observa que carecen de soporte documental que sustente el registro contable, incumpléndose los Artículo 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. La Entidad presenta en registros contables al cierre del ejercicio de 2014, en la Cuenta Obras por Recuperar (Terminadas) por la cantidad de \$ 21'279,264, que provienen de los ejercicios 2010 y anteriores, de las cuales se observa lo siguiente:
 - 5.1 El Departamento de Recaudación de la Entidad proporcionó Padrones de Obras por recuperar con cifras al cierre del ejercicio de 2014, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 51'025,783, sin embargo en registros contables, y debido a un cambio de política contable relativa al registro y control de las obras terminadas, a partir del ejercicio fiscal 2010 no se efectúa el traspaso contable de las Obras que dejaron de estar en Proceso a la Cuenta de Obras por Recuperar (Terminadas), resultando como consecuencia de lo anterior, al comparar las cifras contables contra los padrones emitidos por Recaudación una diferencia de \$ 29'746,519 de menos en los registros contables.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP22/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones”

... 6

Cabe hacer mención que la falta de dicho traspaso de registro contable de Obras que dejaron de estar en proceso a la Cuenta Obras por recuperar (Terminadas) que controla el área de Recaudación de la Entidad no es lo adecuado, toda vez que la Ley de Urbanización del Estado de Baja California en su Artículo 95, en su parte conducente establece que las cuotas determinadas de las obras de Urbanización ejecutadas por los Consejos de Urbanización se consideran Créditos Fiscales y por consecuencia también deben formar parte de la información financiera de Cuenta Pública, en la parte relativa a obras terminadas en proceso de recuperación.

Cabe señalar que de la diferencia observada por la cantidad de \$29'746,519, con fecha 24 de agosto de 2015 con la póliza de diario número 17, la Entidad realizó el reconocimiento contablemente en cuentas de orden el importe de \$20'593,939 bajo el concepto de Cuentas por Cobrar vecinos, asimismo, se disminuyó en los padrones de Obras por recuperar de Recaudación el importe de \$ 1'747,596 derivado de ajustes en las Pre-derramas Originales, así como por concepto de cobranza el importe de \$869,611, quedando pendiente de disminuir la cantidad de \$6'535,373 los cuales se encuentran en proceso de depuración en los padrones de Recaudación.

- 5.2 Adicionalmente, los citados Padrones de Obras Terminadas del Área de Recaudación con cifras al cierre del ejercicio de 2014, presentan obras con saldo contrario a su naturaleza por la cantidad de \$ 4'438,706, los cuales no han sido corregidos o depurados.
6. La Entidad presenta en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio de 2014, en la Cuenta Anticipos a Contratistas y Proveedores, subcuenta Obras en Proceso por la cantidad de \$ 167'659,714, que representa los costos incurridos en las Obras de Urbanización que provienen del ejercicio 2014 y anteriores, de las cuales se observa lo siguiente:



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP22/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones”

...7

6.1 La Entidad debido a un cambio de política contable en el registro y control de las obras terminadas a partir del ejercicio fiscal del 2010, dejó de realizar el traspaso contable de las Obras en Proceso a la Cuenta de Obras por Recuperar (Terminadas), resultando que en dicha cuenta contable no refleja el saldo real sobre las obras que se encuentran en formal proceso de construcción.

Incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica” y Artículo 29 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe hacer mención como consecuencia de lo anterior, en el ejercicio fiscal del 2015 se emprendieron trabajos de depuración contable sobre la cuenta de “Obras en Proceso” logrando realizar el traspaso de 29 obras a “Obras por Recuperar Terminadas” mediante póliza de diario número 16 de fecha 24 de agosto de 2015 por un importe de \$17'506,469, las cuales corresponden a obras concluidas del ejercicio 2011 al 2013, trabajos que continúan en proceso con el fin de depurar e identificar las obras ya concluidas para su corrección contable correspondiente.

6.2 Adicionalmente, en la Nota No. 6 inciso b) de los Estados financieros, la Entidad no revela suficientemente y con amplitud cómo está conformado el saldo y la descripción de las diferentes obras en proceso por el importe de \$167'659,71, Incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”.

7. La Entidad al 31 de diciembre de 2014 realizó una conciliación de saldos contables de las Cuentas por Cobrar a cargo del Ayuntamiento de Ensenada por la cantidad de \$ 5'007,648 y las Cuentas por Pagar a favor de la Entidad según registros contables del Ayuntamiento de Ensenada por \$ 495,173, resultando una diferencia a favor de la Entidad por \$ 4'512,475, la cual no obstante que se llevó a cabo tal conciliación entre ambas Entidades, el Ayuntamiento de Ensenada no ha reconocido dicha diferencia a favor del Consejo de Urbanización.

8. La Entidad presenta al cierre del ejercicio diversas cuentas por cobrar por la cantidad de \$ 4'114,696 y por pagar por \$ 3'636,472, sin movimiento, provenientes de ejercicios anteriores, de las cuales no se ha efectuado su recuperación, liquidación o corrección en el registro contable correspondiente.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP22/2015

“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones”

. . . 8

9. La Entidad no ha realizado los registros contables con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores, y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión, incumpléndose con las características señaladas en los Artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 12 juicios civiles derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

MME/SMC/OATM/RAAC*Luz**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO _____